

RESOLUCION Número 228
Marzo 22 de 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA JORNADA LABORAL Y DE ATENCION AL PUBLICO EN LAS DEPENDENCIAS DE LAS EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO -EPQ S.A E.S.P

El Gerente General de las Empresas Públicas del Quindío EPQ S.A E.S.P, en uso de sus facultades legales y Estatutarias y

CONSIDERANDO:

LAS EMPRESAS PUBLICAS DEL QUINDIO EPQ SA ESP, es una empresa prestadora del servicio de gas en los 4 municipios cordilleranos como son CORDOBA, PIJAO, BUENAVISTA, Y GENOVA. Así como es el prestador del servicio de acueducto y alcantarillado en 9 de los 12 municipios del departamento del Quindío los cuales son SALENTO, FILANDIA, CIRCACIA, QUIMBAYA, MONTENEGRO, LA TEBAIDA, GENOVA, BUENAVISTA, PIJAO. Es así como tiene bajo su responsabilidad el cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales y, por lo tanto debe de brindarle a todos sus funcionarios, familiares y pensionados, condiciones laborales que contribuyan al mejoramiento en la calidad de vida de estos, estas condiciones se verán reflejadas en el compromiso con la entidad, en el buen trato con los usuarios, en su actitud, trabajo en equipo y compromiso para con la empresa.

Las Empresas Públicas del Quindío EPQ SA ESP cuenta con una planta de 218 funcionarios, planta que fue aprobada mediante el acuerdo 008 de diciembre de 2015, dicha planta es global, en la actualidad, esta planta se encuentra cubierta casi en su totalidad.

Que el señor Gerente General de Empresas Públicas del Quindío -EPQ S.A E.S.P como Representante Legal de la misma debe propender por el respeto y el fomento de las tradiciones y las manifestaciones de la cultura y la religiosidad colectiva al interior de los empleados públicos y trabajadores oficiales.

Que la libertad de cultos se encuentra establecida en el artículo 19 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Se garantiza la libertad de cultos. Toda persona tiene derecho a profesar libremente su religión y a difundirla en forma individual o colectiva, todas las confesiones religiosas e iglesias son igualmente libres ante la ley".

Que cada año a nivel nacional se celebra la semana santa, como acto religioso en la cual participan tradicionalmente la mayoría de las personas vinculadas a las diferentes Empresas tanto públicas como privadas.

Que las Empresas Públicas del Quindío -EPQ S.A E.S.P, con el propósito de otorgar espacios que permita a los empleados públicos y trabajadores oficiales participar en los diferentes actividades religiosas, planteó la posibilidad de autorizar la vacancia laboral el día MIÉRCOLES 17 de Abril del año en curso a los empleados públicos que laboran en la SEDE PRINCIPAL ubicada en el Municipio de Armenia y la vacancia laboral el día SÁBADO 20 de Abril a los empleados públicos que laboran en los Municipios en donde opera las Empresas Públicas del Quindío con motivo de la celebración de la Semana Santa, previa compensación del tiempo de

servicio en aras de permitir la congregación familiar en tiempos de recogimiento y ofrecer la oportunidad de disfrutar de un descanso a las personas vinculadas con la entidad.

Que, con el fin de no causar traumatismo en la prestación de los servicios a la comunidad, en la **Sede principal de la Entidad** se extenderá en una hora diaria la atención al público durante los días Miércoles 27 de Marzo (7AM a 12M y 2PM a 7PM) Jueves 28 de Marzo (7AM a 12M y 2PM a 7PM) y Viernes 29 de Marzo (7AM a 12M y 2PM a 6PM), y durante los días 1,2,3,4,5,8,9,10,11 y 12 de Abril del presente año, se extenderá en media hora la jornada laboral, cumpliéndose de la siguiente manera: los días Lunes a Jueves de 7AM a 12M y de 2PM a 6:30 PM y los días Viernes de 7AM a 12M y de 2PM a 5:30PM con el objeto de compensar el día MIERCOLES 17 DE ABRIL y en las **Oficinas de los Municipios** de Quimbaya, Montenegro, la Tebaida, Circasia, Filandia, Génova, Buenavista, Pijao y Salento se extenderá en media hora durante los días 1,2,3,4,5,8 y 9 de Abril, quedando el horario de la siguiente manera de 7:30 a 12M y de 2PM a 6PM, con el objeto de compensar la jornada del día SABADO 20 de Abril.

En mérito de lo expuesto, el señor Gerente General de Empresas Públicas del Quindío –EPQ S.A E.S.P

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Modificar la jornada laboral y de atención al público de las dependencias de las Empresas Públicas del Quindío Sede principal, durante los días, Miércoles 27, Jueves 28 y Viernes 29 de Marzo extendiendo el horario de la siguiente manera: los días Miércoles y Jueves 7AM a 12M y de 2PM a 7PM y el día Viernes de 7AM a 12M y de 2PM a 6PM, y extender el horario en media hora durante los días 1,2,3,4,5,8,9,10,11 y 12 de Abril del presente año, de la siguiente manera: de Lunes a Jueves de 7AM a 12M y de 2PM a 6:30 PM., y los días Viernes de 7AM a 12M y de 2PM a 5:30 PM con el objeto de compensar el día MIERCOLES 17 DE ABRIL DE 2019.

ARTICULO SEGUNDO: Modificar la jornada laboral y de atención al público de las Dependencias de las Empresas Públicas del Quindío –EPQ S.A.E.S.P Oficinas Coordinadoras de los Municipios de Quimbaya, Montenegro, la Tebaida, Circasia, Filandia, Génova, Buenavista, Pijao y Salento extendiendo la jornada en media hora durante los días 1,2, 3, 4, 5,8 y 9 de Abril quedando el horario de la siguiente manera de 7:30 a 12M y de 2PM a 6PM, con el objeto de compensar la jornada del día SABADO 20 de Abril.

ARTICULO TERCERO : Conceder la vacancia laboral para los empleados públicos que laboran en la sede principal de las Empresas Públicas del Quindío el día Miércoles 17 de Abril del año en curso, de conformidad con lo estipulado en el artículo primero de la presente Resolución.


ARTICULO CUARTO Conceder la vacancia laboral para los empleados públicos que laboran en las sedes de los Municipios de las Empresas Públicas del Quindío el día Sábado 20 de Abril del año en curso, de conformidad con lo estipulado en el artículo segundo de la presente Resolución

ARTÍCULO QUINTO: La modificación de la jornada laboral no aplicará para aquellos servicios que debende prestar de manera ininterrumpida las Empresas Públicas del Quindío –EPQ S.A E.S.P, esto es, los servicios en las diferentes plantas que administra la Empresa y las que aseguran el servicio de agua potable, como además el de disponer en los Municipios en donde opera el servicio la Empresa un (1) fontanero que debe de permanecer en turno.

ARTICULO SEXTO: El presente Decreto rige únicamente para los días de compensación y los de vacancia; una vez cumplidos los mismos, continúa la jornada laboral ordinaria establecida con anterioridad.


ARTICULO SEPTIMO: Fijese la presente Resolución en un lugar visible al Público en cada una de las dependencias que conforman las Empresas Públicas del Quindío y en la página oficial de la Empresa.

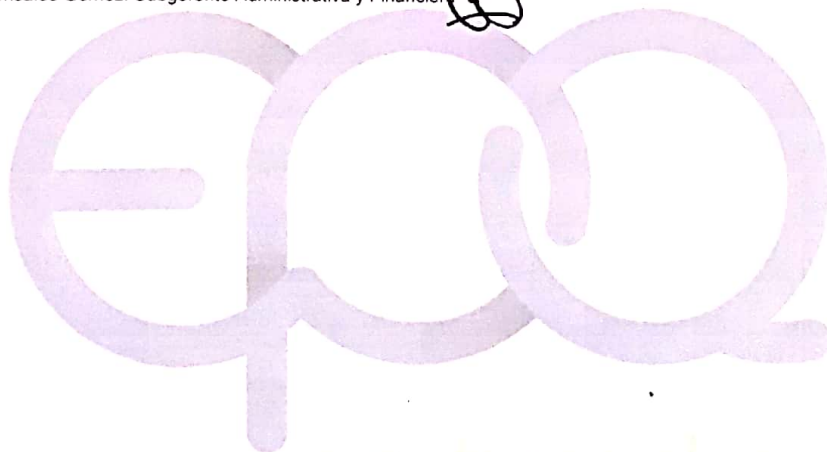
La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición



JAMES PADILLA GARCIA
Gerente General
Empresas Públicas del Quindío

Proyecto-Elaboro  James Castaño Herrera, PU TH

Reviso: Lina Marcela Grisales Gómez. Subgerente Administrativa y Financiera 



en tu vida